



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: ESCAJADILLO GALLEGOS Glenda (FAU20537630222)
Fecha: 2017.06.09 17:43:28 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 09 de Junio del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000266-2017/DCE/DGPA/VMPCIC/MC

El Expediente N° 4317-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el apartado 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el Artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, precisa: *"Los actos administrativos tendrán carácter de ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley"*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, dispositivo legal que en su Artículo 64° señala que la Dirección de Certificaciones tiene las funciones específicas siguientes: *"La Dirección de Certificaciones es la unidad orgánica encargada de la gestión de emisión de los certificados de inexistencia de restos arqueológicos y planes de monitoreo arqueológicos. 64.2 Revisar, aprobar y supervisar los Planes de Monitoreo Arqueológicos"*;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, indica que: *"Al finalizar una intervención arqueológica, el director presentará un informe final, con los requisitos señalados para cada una de estas intervenciones según lo establecido en el presente reglamento. Dicho Informe se tramitará ante la Sede Central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias y será aprobado mediante resolución directoral"*.

Que, el Artículo 65° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC, señala *"El Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico, será presentado ante la Dirección de Certificaciones, o a la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias. El Director del Plan de Monitoreo Arqueológico, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el informe final, con texto y título en idioma español en dos (02) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de texto, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura"*;

Que, el Artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC, precisa *"El informe final será presentado para su calificación ante la Sede Central del Ministerio de Cultura o a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. El expediente será derivado a un arqueólogo calificador para su evaluación. Los plazos para la calificación del informe final son los establecidos en el Artículo 32° del presente reglamento. Cuando la calificación del expediente requiera de la opinión técnica de otras direcciones del Ministerio de Cultura, el arqueólogo calificador derivará un*





PERÚ

Ministerio de Cultura

ejemplar del mismo a dichas direcciones. La Resolución será emitida por la Dirección de Certificaciones o la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias a fin de ser notificada al administrado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0349-2015-DCE/DGPA/VMPCIC/MC del 28 de setiembre del 2015, la Dirección de Certificaciones autoriza la ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico Área Ex Fundo Vasquez – Chilca – CIRA N° 123-2015", a cargo de la Lic. Zandra Jackeline Ángeles Quesquén, con RNA N° DA-11129, ubicado en los distritos de Pucusana y Chilca, provincias de Lima y Cañete, departamento de Lima, por un periodo de seis (06) meses;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000146-2016-DCE/DGPA/VMPCIC/MC del 02 de mayo del 2016, la Dirección de Certificaciones autorizó la renovación del "Plan de Monitoreo Arqueológico Área Ex Fundo Vasquez – Chilca – CIRA N° 123-2015", por única vez, por un periodo de seis (06) meses;

Que, en el desarrollo del plan de monitoreo arqueológico, se efectuaron 10 supervisiones, las que constan en las siguientes Actas Informatizadas de Inspección:

- Acta Informatizada de inspección N° 299-2015-DCE-DGPA/MC del 30.10.2015
- Acta Informatizada de inspección N° 348-2015-DCE-DGPA/MC del 17.12.2015
- Acta Informatizada de inspección N° 037-2016-DCE-DGPA/MC del 27.01.2016
- Acta Informatizada de inspección N° 080-2016-DCE-DGPA/MC del 03.03.2016
- Acta Informatizada de inspección N° 163-2016-DCE-DGPA/MC del 28.04.2016
- Acta Informatizada de inspección N° 253-2016-DCE-DGPA/MC del 17.06.2016
- Acta Informatizada de inspección N° 319-2016-DCE-DGPA/MC del 07.07.2016
- Acta Informatizada de inspección N° 369-2016-DCE-DGPA/MC del 03.08.2016
- Acta Informatizada de inspección N° 451-2016-DCE-DGPA/MC del 14.09.2016
- Acta Informatizada de inspección N° 565-2016-DCE-DGPA/MC del 02.11.2016
- Acta Informatizada de inspección N° 299-2015-DCE-DGPA/MC del 30.10.2016

Que, mediante la última Acta Informatizada de inspección N° 299-2015-DCE-DGPA/MC del 30 de octubre de 2016, emitido por el Lic. Pedro Guillermo Patrocinio Marcos, arqueólogo de la Dirección Certificaciones, se da conformidad a los trabajos realizados dentro del citado plan de monitoreo arqueológico;

Que mediante Expediente N° 4317-2017 de fecha 02 de febrero del 2017, se ingresa la solicitud de aprobación del informe final del "Plan de Monitoreo Arqueológico Área Ex Fundo Vasquez – Chilca – CIRA N° 123-2015", a cargo de la Lic. Zandra Jackeline Ángeles Quesquén, con RNA N° DA-11129;

Que, mediante el Informe N° 000047-2017-DCE/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 16 de mayo del 2017, la Dirección de Certificaciones realiza la revisión de la solicitud de aprobación del informe final del plan de monitoreo arqueológico antes citado, concluyendo que el mismo cumple con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (DS N° 003-2014-MC), por lo que recomienda su aprobación;

Que, con el Informe N° 294-2017-VPD/DCE/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 17 de mayo del 2017, el abogado de la Dirección de Certificaciones emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;





PERÚ

Ministerio de Cultura

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 003-2014-MC – Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Decreto Supremo N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Final del “Plan de Monitoreo Arqueológico Área Ex Fundo Vasquez – Chilca – CIRA N° 123-2015”, a cargo de la Lic. Zandra Jackeline Ángeles Quesquén, con RNA N° DA-11129.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR conformidad a los trabajos de monitoreo arqueológicos realizado en el marco de la ejecución de obras en el “Ex Fundó Vasquez – Chilca”, en las áreas que se detallan a continuación:



ÁREAS MONITOREADAS		
Nombre	m2	ha
Pista asfaltada existente 1	915.14	0.0915
Pista asfaltada existente 2	1149.51	0.1150
Pista asfaltada existente 3	1310.48	0.1310
Pista asfaltada existente 4	1130.13	0.1130
Pista asfaltada existente 5	1871.91	0.1872
Pista asfaltada existente 6	15496.63	1.5497
Pista asfaltada existente 7	3799.98	0.3800
Pista asfaltada existente 8	5715.07	0.5715
Pista asfaltada existente 9	531504	0.5315
Pista asfaltada existente 10	2856.46	0.2856
Pista asfaltada existente 11	4058.24	0.4058
Empresa 3M	49551.78	4.9552
Compañía operadora de agua TECCA	2437.08	0.2437
Grupo APM	4322.18	0.4322
Instalación de tubería existente	2,725.95	0.2726
Pista asfaltada existente 12	8164.97	0.8165
Pista asfaltada existente 13	9393.60	0.9394
Pista asfaltada existente 14	3934.78	0.3935
Total áreas monitoreadas	124148.93	12.4149



Nombre	Área (m2)
Ex Fundo Vasquez	1713107.31
Áreas monitoreadas	124148.93
Área total no monitoreadas	1588958.38

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la empresa INDUPARK S.A.C. y/o los responsables de la obra, en caso de requerir realizar trabajos de ingeniería en el “Ex Fundo Vasquez – Chilca”, que no fue monitoreada en un área de 1588958.38 m², deberán realizar los procedimientos administrativos correspondientes ante el Ministerio de Cultura, a través de la presentación de un plan de monitoreo arqueológico para el área citada en el presente artículo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo consignar nombre de titular de la intervención arqueológica y director con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección de Certificaciones - DCE

Glenda Escajadillo Gallegos
Directora